

**Modificación de la Circular 1/2023, de 4 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME Scaleup de BME MTF Equity y de la Circular 3/2023, de 4 de julio, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Scaleup de BME MTF Equity**

[Circular 2/2024](#)

**BME Scaleup**

Tras la experiencia acumulada desde la entrada en vigor en 2023 de la nueva normativa del segmento de negociación BME Scaleup de BME MTF Equity, se ha considerado apropiado modificar algunos aspectos relativos a las comunicaciones de participaciones significativas de las entidades emisoras incorporadas en el Mercado con el objetivo de aliviar las cargas administrativas a las empresas y sus accionistas y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones de información con el Mercado.

En consecuencia, el Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A., aprueba la modificación de las Circulares 1/2023 y 3/2023, ambas de 4 de julio, de acuerdo con el detalle de la presente Circular.

### **1. Modificación del apartado Segundo, 2.1. de la Circular 1/2023, de 4 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME Scaleup de BME MTF Equity**

Se modifica el apartado Segundo, 2.1. de la mencionada Circular 1/2023, de 4 de julio, que pasa a tener la siguiente redacción:

#### **“2.1. Comunicación de participaciones significativas**

Obligación del accionista de comunicar al emisor la adquisición o pérdida de acciones que alcancen, superen o desciendan del 10% del capital social y sucesivos múltiplos, por cualquier título, directa o indirectamente.

Las comunicaciones deberán efectuarse dentro del plazo máximo de los cuatro días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.

En la información el emisor indicará que la información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

El Mercado se limitará a revisar que la información es completa, consistente y comprensible.”

### **2. Modificación del apartado 1.15. del Anexo de la Circular 1/2023, de 4 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME Scaleup de BME MTF Equity**

Se modifica del apartado 1.15. del Anexo de la mencionada Circular 1/2023, de 4 de julio, que pasa a tener la siguiente redacción:

“1.15. Número de accionistas y, en particular, detalle de los accionistas principales, entendiéndose por tales aquellos que tengan una participación, directa o indirectamente, igual o superior al 10% del capital social, incluyendo número de acciones y porcentaje sobre el capital.”

### **3. Modificación del apartado Segundo, 2.1.b) de la Circular 3/2023, de 4 de julio, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Scaleup de BME MTF Equity**

Se modifica el apartado Segundo, 2.1.b) de la mencionada Circular 3/2023, de 4 de julio, que pasa a tener la siguiente redacción:

“2.1. Información periódica

b) Información anual

Las entidades emisoras deberán remitir al Mercado, lo antes posible y en todo caso no más tarde de cinco meses después del cierre contable del ejercicio, sus cuentas anuales auditadas, individuales de la entidad y, en su caso, del grupo consolidado, en formato ajustado a lo señalado en la Circular de Requisitos y Procedimiento aplicables a la Incorporación y Exclusión en el segmento de negociación BME Scaleup de BME MTF Equity, así como el correspondiente informe de gestión. El emisor deberá presentar información financiera consolidada como sociedad dominante de otro grupo de empresas independientemente de pertenecer a otra sociedad matriz en la que consolide. El Comité de Coordinación e Incorporaciones del Mercado podrá eximir de dicha obligación si lo considera apropiado. Adicionalmente, se aportará de forma separada información sobre la estructura organizativa y el sistema de control interno con los que cuente la sociedad para el cumplimiento de las obligaciones de información que establece el Mercado.

Las entidades emisoras no podrán en ningún caso remitir balance y estado de cambios en el patrimonio abreviados ni cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

En el caso de que falte la firma de alguno de los miembros del Consejo de Administración en las cuentas anuales o en el informe de gestión, el emisor habrá de informar de las mismas con expresa indicación de los motivos.

En el caso de que el Informe de auditoría contenga una opinión con salvedades, desfavorable o denegada, el emisor deberá hacer públicos los motivos de esa circunstancia, de las actuaciones conducentes a su subsanación y del plazo previsto para ello.

El Asesor Registrado podrá recabar del emisor o de terceros expertos los informes necesarios para aclarar las circunstancias señaladas en los dos párrafos anteriores.

Al remitir las cuentas anuales, las entidades emisoras que en su documentación pública de incorporación hubieran incluido previsiones de negocio o que hubieran difundido previsiones de negocio con posterioridad a su incorporación acompañarán una actualización de las mismas e información sobre su grado de cumplimiento.

Asimismo, con carácter anual las SOCIMI o sociedades extranjeras equiparables deberán publicar el resultado de una valoración de sus activos inmobiliarios realizada por un experto independiente, de acuerdo con criterios internacionalmente aceptados, con identificación del mismo y del método utilizado para dicha valoración. Esta información habrá de hacerse pública dentro del mismo plazo previsto para la restante información anual.

Con carácter anual, la entidad emisora comunicará al Mercado una relación de aquellos accionistas con posición, directa o indirecta, igual o superior al 10%, de los que tenga conocimiento. El plazo de remisión de esta información será de 10 días desde la finalización del año.”

#### **4. Modificación del apartado Segundo, 2.2. de la Circular 3/2023, de 4 de julio, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Scaleup de BME MTF Equity**

Se modifica el apartado Segundo, 2.2. de la mencionada Circular 3/2023, de 4 de julio, que pasa a tener la siguiente redacción:

##### “2.2. Participaciones significativas

Las entidades emisoras, a partir de la comunicación que, al respecto, les realicen sus accionistas de acuerdo con sus Estatutos Sociales, vendrán obligadas a comunicar al Mercado, con carácter inmediato, la adquisición o pérdida de acciones por cualquier accionista, por cualquier título y directa o indirectamente, que conlleve que su participación alcance, supere o descienda del 10% del capital social y sucesivos múltiplos.”

#### **5. Fecha de aplicación**

La presente Circular será aplicable a partir del día de su publicación.

Madrid, 25 de junio de 2024

EL SECRETARIO

Alejandro Díez Herrero

---

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

**BME**  
Plaza de la Lealtad,1  
Palacio de la Bolsa  
28014 Madrid

[www.bolsasymercados.es](http://www.bolsasymercados.es)

